



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 0002610 DE 1.9

(19 AGO, 1998

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Medellín - Arboletes y viceversa (vía Cauca - Montería) a la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE LTDA.", se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus y se niegan unas propuestas".

**LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 0333 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE LTDA.", mediante documentación radicada bajo el No.099613 del 6 de abril de 1994 en la Oficina Central del Ministerio de Transporte, solicitó la adjudicación de la Ruta Medellín - Arboletes y viceversa (vía Cauca - Montería), un (1) horario por sentido.

Que con base en el Estudio Técnico No.025 de 1996, la Subdirección de Transporte de Pasajeros, ordenó la publicación de disponibilidad de horarios, originándose la expedición de la Resolución No.03292 del 7 de junio de 1996, la cual se efectuó en los diarios El Colombiano y El Mundo en sus ediciones del día 16 de julio de 1996.

Que la empresa solicitante canceló los avisos de publicación según recibos de pago Nos.32971 y 31332 del 12 de julio de 1996, por valor de \$26.000 y \$44.400, respectivamente.

Que a la mencionada publicación se presentaron propuestas por las siguientes empresas

- SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABA S.A., Radicado No.033033 del 2 de agosto de 1996.
- TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ, Radicado No.032381 del 30 de julio de 1996.
- TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., Radicado No.7078 del 31 de julio de 1996 en la Asesoría Regional Antioquia.

Que a la mencionada publicación no se presentó oposición alguna por parte de las sociedades transportadoras.

Que las propuestas presentadas por las empresas SOTRAURABA S.A., TRANSPORTES GOMEZ HERNANDEZ y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 51 del Decreto 1927 de 1991.

Que una vez evaluados los factores que establece el Artículo 57 del Decreto 1927 de 1991, los resultados que obtienen las empresas proponentes son los siguientes:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Medellín - Arboletes y viceversa (vía Caucaasia - Montería) a la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE LTDA.", se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus y se niegan unas propuestas".

Resumen General del Puntaje

EMPRESA	CALIF.	P. AUT.	CUBRIM.	SOL. IN.	TOTAL
COONORTE LTDA.	35.04	11	15.18	10	71.22
SOTRAURABA S.A.	26.28	1.04	0	0	27.32
T. GOMEZ HDEZ.	24.44	6.2	2.69	0	33.33
T. RAPIDO OCHOA	36.68	16.67	17.31	0	70.66

CONSIDERACIONES DEL ARTICULO 58 - DECRETO 1927 DE 1991

Se consideran solo las empresas que obtengan 40 o más puntos.

$$m = \frac{P_{\text{máx.}} + 40}{2}$$
 Donde: m = Media aritmética
 P_{máx.} = Mayor puntaje obtenido entre las empresas solicitantes.

$$m = \frac{71.22 + 40}{2} = 55.61$$

Que de acuerdo con los anteriores resultados y teniendo en cuenta que solo se publicó la disponibilidad de un (1) horario por sentido, se recomienda adjudicar a la empresa que obtuvo el mayor puntaje, en este caso a COONORTE LTDA.

Que mediante el estudio técnico No.042 de 1998, elaborado en el Grupo Técnico y con el visto bueno del Subdirector de Transporte de Pasajeros, se encontró viable adjudicar la ruta anteriormente mencionada a la empresa COONORTE LTDA.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en su sesión del día 23 de Julio de 1998, Acta No.007, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio técnico No.003 de 1998, de conformidad con lo establecido en la resolución No.0333 de febrero 25 de 1994.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE LTDA.", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Medellín - Arboletes y viceversa (vía Caucaasia - Montería), en los siguientes horarios:

Saliendo de Medellín: 10:00
 Saliendo de Arboletes: 08:00

Características del servicio: Frecuencia Diaria, Nivel de servicio Corriente Directo, Clase de vehículo Bus.



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



19 AGO. 1998

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta Medellín - Arboletes y viceversa (vía Caucaasia - Montería) a la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE LTDA.", se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus y se niegan unas propuestas".

ARTICULO SEGUNDO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE LTDA.", para servir la ruta precitada:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Bus	2	3

ARTICULO TERCERO: Negar las propuestas presentadas por las empresas Transportes Rápido Ochoa S.A., por no existir mayor disponibilidad horaria.

ARTICULO CUARTO: Negar las propuestas de las empresas Sociedad Transportadora de Urabá S.A. y Transportes Gómez Hernández, por no alcanzar la media aritmética.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogota,

19 AGO. 1998

SEÑALADO POR MAGOLA EUGENIA MOLINA

MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS
Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor (E)

Proyectado por: ANAHIR SUAREZ C. *as*

CH/ Dorar. 280798
(RAPCOONYB)

Vo. Bo. Nestor Alonso Guerrero Nieto
Subdirector Pasajeros

90/102 Hdez
9/10



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

14 SET. 1998

NOTIFICACION: Hoy

Notifiqué el

Contenido de la Providencia No. 2610 de 19 Agosto de 1998

Al Sr. LUIS HERNANDO BARRERO

y enterado firma en constancia

El notificado

Funcionario Ministerio

[Signature]
[Signature]

25/170 Oct 10
9/10



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

14 SET. 1998

NOTIFICACION: Hoy

Notifiqué el

Contenido de la Providencia No. 2610 de 19 Agosto de 1998

Al Sr. VICTOR DANIEL VELEZ

y enterado firma en constancia

El notificado

Funcionario Ministerio

[Signature]
[Signature]

CONORTE
9/10



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

31 AGO. 1998

NOTIFICACION: Hoy

Notifiqué el

Contenido de la Providencia No. 2610 de 19 Agosto de 1998

Al Sr. BERNABE MORATO

y enterado firma en constancia

El notificado

Funcionario Ministerio

[Signature]
[Signature]

